

**ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE
RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON Nº
392/2021 PRESENTADA POR**

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada por
registrada con número 392/2021 en el Registro de Solicitudes de Acceso a la
Información Pública, y atendiendo a los siguientes

I - ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 20 de septiembre de 2021, se recibió en la Unidad de Transparencia del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la solicitud de
, con NIF presentada a través de escrito a Transparencia Aragón. Esta solicitud ha sido inscrita con el nº 392/2021 en el Registro de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

Motivación de la solicitud: “Desde la asociación de productores de documentales,
, y junto con un grupo de investigadores universitarios, estamos realizando un estudio con título provisional:

, con el objetivo de analizar el número de películas producidas en el estado en este último lustro; el impacto de las mismas a través de sus audiencias y selecciones en festivales, así como sus lógicas de financiación. Para tal fin, y atendiendo los lineamientos de la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del 9 de diciembre de 2013 les queremos solicitar la información arriba descrita”.

La solicitud de acceso ha sido formulada en los siguientes términos: “Queremos solicitaros atentamente la información concerniente a la financiación de películas, del año 2015 al 2020 del fondo del Gobierno de Aragón. En particular los datos que solicitamos son: año, nombre del proyecto/película, productora beneficiaria, monto destinado a dicha producción, monto total de la producción y categoría de financiación, en caso de que la hubiese (desarrollo, producción, etc...)”

Formato en que se solicita la información: “XLS o en su defecto PDF”

Segundo.- Con fecha 20 de septiembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, la Unidad de Transparencia del Departamento de Educación, Cultura y Deporte realizó la comunicación previa al solicitante.

Tercero.- Con fecha 21 de septiembre de 2021 la Unidad de Transparencia del Departamento de Educación, Cultura y Deporte solicitó la información requerida a la Dirección General de Cultura.

Cuarto.- Con fecha 28 de septiembre de 2021 a través de envío electrónico se recibe dicha documentación en la Unidad de Transparencia de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



II - FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al Consejero de Educación, Cultura y Deporte resolver las solicitudes de derecho de acceso a la información pública dirigidas a este departamento, según lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y conforme a lo establecido en el Decreto 215/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atribución de competencias en materia de ejercicio por los ciudadanos del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público, en virtud de cual le corresponde al Servicio de Régimen Jurídico y de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica del departamento la tramitación de esta solicitud de acceso a la información pública.

En el artículo primero de la Orden ECD/1027/2019, de 14 de agosto, de delegación de competencias para tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información pública dirigidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte (BOA Nº 164, de 22 de agosto de 2019), se delega en la titular de la Secretaría General Técnica del departamento la competencia para conocer y resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

Mediante la Orden, de 14 de agosto de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte se estableció el régimen de suplencias de los titulares de la Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Corresponde la emisión de esta resolución, según el orden de prelación establecido en esta Orden, al Director General de Innovación y Formación Profesional.

Segundo.- En el artículo 25 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se reconoce a todas las personas el derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en la normativa básica en materia de transparencia y en la normativa autonómica. La solicitud objeto de esta resolución cumple con los requisitos exigidos en el artículo 27 de la misma ley.

Tercero.- Según se establece en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se entiende por información pública, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia y en coherencia con lo expuesto anteriormente,

RESUELVO:

Primero.- Estimar la solicitud de acceso a la información pública, con Nº 392/2021, presentada por _____, sobre la información de financiación de películas, del año 2015 a 2020 del fondo del Gobierno de Aragón.



Se adjunta a esta resolución, en formato pdf toda la documentación a la que se da acceso.

Segundo.- Notificar a la persona interesada esta resolución y la documentación adjunta mediante correo electrónico.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo reclamación en materia de acceso a la información pública ante el Consejo de Transparencia de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte

P.D. Estela Ferrer González, Secretaria General Técnica
(Orden ECD/1027/2019, de 14 de agosto, de delegación de competencias)

P.S. El Director General de Innovación y Formación Profesional, Antonio Martínez Ramos.
(Orden, de 14 de agosto de 2019, de régimen de suplencias).